



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO



COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

DESPACHO DE COMISIÓN

Ref. Exp. 28923

Sres. Concejales:

Reunida en fecha 28 de Abril de 2021 la Comisión de Salud y Desarrollo Social para analizar el Expediente N° 28923 "Proyecto de Ordenanza creando un Banco Solidario Municipal de materiales y mobiliarios para uso habitacional"

Se decide por mayoría la aprobación de dicho expediente, tras haberle dado adecuado tratamiento en comisión.

Por las razones expuestas se solicita al cuerpo la aprobación del dispositivo de Ordenanza, al momento de su tratamiento en la sesión plenaria, en los términos que a continuación se detallan:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Creación

ARTICULO 1°.- Créase el "Banco Municipal Solidario de Materiales" (BMSM), el cual funcionará en el ámbito de la Fundación Social Río Cuarto.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO



COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Conformación

ARTICULO 2°.-El BMSM, se conformará por donaciones de materiales de construcción, mobiliario, artículos del hogar, y aportes económicos de particulares, entidades privadas, entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Objetivo

ARTICULO 3°.- El BMSM, tiene por objetivo la provisión de materiales de construcción y mobiliario, para la reconstrucción, reparación o reposición, de la vivienda única para aquellas familias que hubieran perdido parcial o totalmente a causa de un siniestro.

Del Órgano de aplicación

ARTICULO 4°.- La Fundación Social Río Cuarto tendrá a su cargo las tareas logísticas y operativas de recepción, registro, acopio y distribución de las donaciones obtenidas.

Es competencia de la Fundación, la administración, preservación, guarda y distribución de los bienes que compongan el BMSM, según los criterios y procedimientos que establezca la presente norma y su correspondiente reglamentación.

En el mencionado registro deberán constar aportes, donantes y beneficiarios.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO



COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

De las solicitudes

ARTICULO 5°.- Es competencia de la Subsecretaría de Políticas Sociales, o aquella que en el futuro la reemplace, disponer y ejecutar los procedimientos de recepción de materiales y/o mobiliario del BMSM.

De las entregas

ARTICULO 6°.- La Subsecretaría de Políticas Sociales, en conjunto con la Fundación Social Río Cuarto, realizarán conjuntamente la evaluación de las solicitudes receptadas y dispondrán los mecanismos correspondientes para la entrega de materiales y/o mobiliario según se establezca en cada caso particular.

Difusión

ARTICULO 7°.- Instrúyase a la subsecretaria de Políticas Sociales y a la Fundación Social Río Cuarto, a realizar campañas de difusión y promoción del funcionamiento y donaciones correspondientes a los objetivos del BMSM.

Reglamentación

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Subsecretaría de Políticas Sociales, y en el futuro a quién la reemplace, a realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la reglamentación de la presente ordenanza, las funciones asignadas a esta y a la Fundación Social de Río Cuarto.



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**



COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

De Forma

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.